

DERECHO CONSTITUCIONAL

PRIMERA PARTE

NOCIONES ELEMENTALES DE SUS PRINCIPIOS FILOSOFICOS

§ I

Distincion entre el derecho público y el constitucional.

Al establecer las divisiones del derecho hemos dicho que bajo el punto de vista de las relaciones que debe regir, se divide en derecho en la familia, derecho privado, derecho público y derecho constitucional.

Los dos últimos se diferencian entre sí, solamente en que el primero, o sea el derecho público, es la parte filosófica de este ramo de la ciencia, mientras que el segundo, o derecho constitucional, constituye su parte legal o positiva.

Bajo este concepto, las nociones filosóficas del derecho constitucional no son otra cosa que los principios del derecho público.

§ II

Teorías inventadas para explicar el origen de la sociedad.

El derecho público es, en su sentido universal, la razón aplicada a las relaciones del hombre con la sociedad, cuya definición indica suficientemente que los primeros objetos a que debe consagrarse el estudio de este ramo del derecho, son el hombre y la sociedad.

En la introducción he dado una idea, aunque muy general, de los caracteres que hacen al hombre susceptible del derecho, y a reserva de ampliar nuestras observaciones cuanto sea necesario en lo relativo a esta parte del derecho, paso a determinar los principales caracteres de la sociedad.

El primer punto que debemos examinar es el relativo al origen de la misma sociedad, porque según sea este, deben tomar diverso jiro las relaciones del individuo para con ella.

Dos publicistas europeos, Hobbes, inglés del siglo xvi, y Rousseau, francés, en el siglo xviii, han pretendido establecer la teoría de que la sociedad tuvo un origen arbitrario.

Según la teoría de Hobbes, fatigados los hombres por la continua guerra que cada uno tenía que sostener contra los demás, habían convenido todos en sujetarse al poder de uno solo, en quien habían depositado la soberanía más absoluta.

En este sentido, la dominación de la fuerza venía a ser

el resultado legítimo de la asociación humana. La fuerza de todos, reasumida y regularizada por el poder de uno, sustituía al combate perpetuo de los individuos, a la anarquía del estado primitivo.

El principio único de legitimidad en este caso, era la fuerza, y de él no podía sacarse más que una conclusión social: la legitimidad del poder representado por la fuerza dominante, absorbiendo en la asociación, todos los derechos del individuo.

Rousseau, pretendiendo establecer la libertad política sobre una base inmutable, como es la convención en cuya virtud los hombres se reúnen en sociedad, da a esta un origen semejante al que Hobbes le atribuía: un origen enteramente convencional e independiente por lo mismo de la naturaleza del hombre.

Este principio es tan contrario a la condición humana, que aun queriendo fundar en él la soberanía del pueblo como garantía de la libertad política, solo se obtiene en último resultado la opresión y la tiranía.

Rousseau saca por consecuencia de su principio — y si este se adopta, la consecuencia es muy lógica — que los pueblos pueden legítimamente hasta hacerse mal a sí mismos y a los individuos que los forman.

Ante este concepto, desaparece toda idea de derecho, de justicia y de razón; toda idea de individualidad con las facultades que la naturaleza ha concedido a cada hombre en particular, quedando solamente la fuerza, la fuerza de la voluntad popular, la fuerza de todos reemplazando al derecho y al deber del hombre y de la sociedad.

Esta fuerza tiránica, verdadero azote para el género humano, la ponía Hobbes en manos de un rey, mientras que Rousseau la colocaba en manos del pueblo.

Uno y otro se desentendian de los preceptos de la naturaleza y de los dictados de la razon, haciendo desaparecer al individuo con sus derechos y facultades en una masa informe y monstruosa a que llamaban sociedad, y en la que la voluntad de un solo individuo, segun Hobbes, y la del pueblo, segun Rousseau, sustituian al derecho, a la razon y a la justicia.

§ III

Origen de la sociedad.

En vista de las monstruosidades que envuelve la teoría que atribuye a la sociedad un origen arbitrario, es preciso convencerse de que tales teorías son absolutamente inaceptables, porque desnaturalizarian las relaciones de los hombres entre sí y las reglas de justicia eterna a que tales relaciones deben sujetarse.

Es preciso por lo mismo buscar el origen de la sociedad en otra fuente que no sea una convencion caprichosa e independiente de la naturaleza de los hombres.

Esta fuente es la misma naturaleza, sin que sea necesario hacer ningun esfuerzo ni inventar ninguna teoria para persuadirse hasta la evidencia de que los hombres no solamente no han necesitado pactos ni convenciones para formar la sociedad, sino que necesaria e indispensablemente la han formado cediendo a las leyes inmutables de su propia naturaleza y de la de los objetos que les rodean.

Hobbes y Rousseau en sus teorías, suponen que ha habido una época en que cada hombre se encontraba absolu-

tamente aislado de los demas, y este error es el que sirve de fundamento a sus teorías.

Este estado de aislamiento a que impropriamente dan el nombre de estado natural, es eminentemente contrario a la naturaleza, porque desde el instante en que el hombre nace se encuentra en sociedad íntima con la familia, sin cuyos cuidados y solícita vijilancia pereceria sin remedio.

Por la ley natural e inmutable de la reproduccion, aumentan los miembros de la familia, formándose en el seno mismo de ella, otras tantas cuantos van siendo los individuos capaces de reproducirse.

Este grupo de familias forma la tribu que en su desarrollo y progreso natural llega a ser tan numerosa que se divide en otras tribus.

Establecidas estas en los diversos lugares en que pueden proveer a sus necesidades, conservan siempre sus antiguos lazos y relaciones, y ligadas por estos vínculos, forman pueblos o naciones.

En esta marcha natural del jénero humano figura la sociedad como elemento esencial y primitivo, porque sin ella, el hombre pereceria al nacer y la humanidad seria imposible.

La sociedad, pues, existe desde que ha existido el hombre, porque ella es una ley absoluta en el órden moral, como lo es la gravedad en el órden físico, y suponer que las sociedades se han formado mucho tiempo despues de que existieron los hombres, seria lo mismo que pretender que la gravedad hubiera sido dada a los cuerpos algun tiempo despues de su creacion.

El origen de la sociedad es el origen del hombre, porque la sociedad es una ley que la naturaleza le ha impuesto como condicion necesaria de su existencia, y con tal ca-

rácter debemos aceptarla, examinarla en sí misma y en sus relaciones, y fijar las reglas a que, conforme a la razón, a la justicia y a la misma naturaleza, debe sujetarse en su organización y en su marcha.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNAM
"ALFONSO REYES"
Apto. 1025 MONTERREY, MEXICO

§ IV

De la soberanía y sus caracteres.

La sociedad es un conjunto de hombres, y como tal, debe tener todos los caracteres que distinguen a los hombres de que está formada.

Hemos visto antes, que las facultades que hacen a estos susceptibles de ser objeto del derecho, son la actividad, la libertad y la inteligencia, cuyas facultades caracterizan también a la sociedad, y en su conjunto son la soberanía.

Esta soberanía, constituida por la actividad y la libertad, rejidas por la razón, constituye en el hombre la libertad individual, y en la sociedad una libertad análoga a la del individuo, ilimitada y completa como aquella.

En el estado actual de nuestra civilización, la masa de los pueblos casi no puede comprender la soberanía si no se personifica o se materializa en uno o muchos individuos, del mismo modo que no puede concebir con precisión y claridad las ideas abstractas de derecho y de justicia sino bajo la forma de un juez, de un escribano o de un alguacil.

De esta confusión de ideas resulta necesariamente una perturbación en el orden moral, cuya consecuencia ha sido y es, que se repite soberano de una nación a un indivi-

duo o asamblea, y que se tomen por soberanía las facultades mas o menos limitadas que tal individuo o asamblea ejercen en representación del pueblo.

Estas facultades son esencialmente limitadas, mientras que la soberanía es esencialmente absoluta; no reconoce mas superior que la razón y la justicia, y estas son en último resultado, las que constituyen la verdadera soberanía.

Desgraciadamente está aún muy atrasada la civilización humana, para que la razón y la justicia, único soberano en el mundo moral, puedan ejercer el imperio que les corresponde, sin necesidad de materializarse ni emplear medios de coacción.

Llegará alguna vez la época en que los hombres, acatando los fueros de la razón, hagan inútil la existencia de esas superioridades ficticias que ellos mismos crían bajo el nombre de reyes, gobiernos, soldados, jueces, alguaciles y corchetes.

La existencia de todos estos personajes de comedia tiene solamente la triste significación de que los hombres se confiesan incapaces de conocer por sí mismos la verdad y la razón; se reconocen impotentes para hacer efectivo el derecho y la justicia, y designan a otros hombres por lo comun tan ignorantes y no pocas veces tan perversos como ellos mismos, para que vengan a ser los intérpretes de la razón, los representantes de la justicia, los depositarios, en una palabra, de la soberanía de los pueblos.

La ilustración y la civilización humanas harán desaparecer esas monstruosidades, destruirán este desequilibrio en que se encuentra y se ha encontrado la humanidad desde el momento en que un corto número de hombres oprime en nombre del poder público a todo el resto de sus semejantes.

Esta que pudiera creerse una loca teoría, tiene por fundamento a la historia, que testigo fiel de lo pasado y profeta infalible del porvenir, nos asegura sin cesar que llegará una época en que se realice tan hermoso pensamiento.

Hace algunos miles de años que el poder público, bajo sus diferentes formas, era omnímodo y absoluto, y puede decirse que la mitad del jénero humano tenia por ocupacion perseguir y sacrificar a la otra mitad, como único medio de hacer efectivos los preceptos de la razon y de la justicia.

Hoy es mucho menor el número de los que ejercen esta deplorable tarea, y sus facultades son infinitamente mas reducidas.

Por la fuerza de la lójica nos vemos precisados a creer que cada dia será menor el número de personas que se necesite para que nos enseñen a conocer la verdad y nos obliguen a ser justos; y que cada dia será menor la suma de facultades que estas personas necesiten para desempeñar su mision, lo cual dará por resultado necesario e indefectible, que llegue una época en que no sea necesario que nadie domine y sojuzgue a la humanidad entera.

Mientras esto se realiza, es preciso aceptar las cosas como realmente son en la época en que nos ha tocado existir.

En nuestros dias, la justicia y la razon que constituyen la verdadera soberanía, no pueden por sí mismas ejercer su imperio, y por esto es indispensable que uno o muchos hombres se constituyan intérpretes suyos para ponerla en accion.



§ V

La soberanía reside en el pueblo.

Supuesta la necesidad de que la razon sea interpretada por algunos hombres, y la justicia se haga efectiva por el mismo medio, se hace indispensable averiguar quiénes deban ser los hombres que ejerzan estas facultades, o en otros términos, en quién resida la soberanía.

La humanidad, que en todos tiempos ha incurrido en las mas extravagantes aberraciones, supuso alguna vez que habia una raza de hombres criados por Dios para ser los intérpretes de la razon, los depositarios de la justicia y los señores naturales de todos los demas hombres. Estos eran los monarcas de derecho divino.

Los cuerpos aristocráticos han sido en otras ocasiones los depositarios naturales de la soberanía. Pero tanto estos como los monarcas de derecho divino, carecian de una razon que sirviera de apoyo a sus pretensiones.

Ni en el órden moral ni en el órden físico, estaban caracterizados por alguna distincion con que la naturaleza los hubiera privilegiado para hacerlos superiores a todo el resto de la humanidad.

Tanto los monarcas como los otros individuos que formaban la aristocracia, debian su posicion a los triunfos militares o a las riquezas, y no es necesario demostrar que ni los unos ni las otras pueden dar derecho a nadie para constituirse soberano de los pueblos.

Lo justo y lo natural es, que el ejercicio de la soberanía corresponda a todos aquellos cuyas facultades o intereses afecta este ejercicio. Estos son los hombres todos; luego todos ellos deben ser los depositarios de la soberanía, que siguiendo la frase adoptada por los publicistas, reside esencialmente en el pueblo.

§ VI

Cómo debe ejercerse la soberanía.

Su ejercicio se reduce en esencia a poner en acción la facultad de declarar lo que es recto y justo en todos aquellos casos en que la conveniencia pública o las necesidades individuales hacen indispensable esta declaración.

Mientras cada hombre no sea suficientemente ilustrado y justo para conocer y respetar la verdad y la razón, es imposible que todos los hombres puedan ejercer esta facultad, por dos razones principales. Primera: porque muchos de ellos, por defecto de edad o incapacidad intelectual, no pueden distinguir lo justo de lo injusto; no son capaces de conocer o descubrir la verdad en la complicación de las relaciones humanas. Segunda: porque luego que las naciones cuentan con un número considerable de ciudadanos diseminados en un extenso territorio, es físicamente imposible que todos ellos se reúnan para resolver cada una de las cuestiones que se susciten respecto de las conveniencias públicas de algunas de las localidades o respecto de los derechos privados de uno o más de los individuos que habitan en ellas.

Estas condiciones esenciales de los individuos y de la sociedad, hacen indispensable que se excluya del ejercicio de la soberanía a todos los que no tengan la capacidad necesaria para este ejercicio, y que para hacerlo eficaz y provechoso, se confíe a cierto número de personas que puedan ejercerlo con la expedición conveniente y sin los obstáculos que encontraría para hacerlo toda la sociedad.

Estos dos actos constituyen la organización social que es el acto supremo de la soberanía del pueblo, y el único que necesariamente debe ejercer por sí mismo, porque nadie tiene facultad para nombrarle representantes.

Los actos en cuya virtud los pueblos se organizan y delegan el ejercicio de su soberanía, tienen el doble carácter de leyes supremas, supuesto que son dictadas directamente por el soberano, y de contratos entre el pueblo y sus representantes.

En su carácter de leyes deben ser conformes con la naturaleza del hombre y de la sociedad, y en su carácter de contratos deben ser estrictamente observados por ambas partes contratantes; esto es, por los pueblos y por los individuos a quienes estos facultan para que les representen en el ejercicio de la soberanía.

§ VII

Las leyes políticas deben estar en armonía con la naturaleza del hombre y con la de la sociedad.

Considerados como leyes los actos de organización social, necesitamos precisar dos puntos capitales, cuales son

la naturaleza de las leyes y las condiciones que deben tener para ser justas.

Las leyes, en su sentido filosófico mas extenso y mas general, son, segun la definicion de Montesquieu, las relaciones necesarias que nacen de la naturaleza de las cosas.

Esta definicion es perfecta y exacta, porque nada hay en la creacion que esté absolutamente aislado; cada cosa está de tal suerte ligada con otra u otras, que sin ellas seria imposible su existencia o su modo de ser.

En el órden puramente material, los cuerpos celestes están ligados entre sí por relaciones que se derivan de su masa y que determinan su accion recíproca.

Los seres animados tienen tambien con los objetos puramente materiales, relaciones necesarias que no pueden interrumpirse sin que el ser animado deje de existir. La relacion que hay entre el hombre y la atmósfera que le rodea, es de tal manera necesaria, que suprimida la segunda, el hombre muere sin remedio.

En el órden moral, los hombres tienen entre sí relaciones necesarias derivadas de su misma naturaleza, que constituyen verdaderas leyes de su existencia moral.

Si se suprimen estas relaciones, si se infrinjen estas leyes, se conservará el ser físico, pero el hombre habrá perdido su naturaleza y su dignidad de ser moral.

Si un hombre reduce a otro a la esclavitud, infrinje la relacion necesaria que entre ellos establece su naturaleza de seres libres.

El autor de la infraccion será un opresor o un tirano, y la víctima será un oprimido o un esclavo; pero uno y otro habrán dejenerado del carácter de seres libres e iguales entre sí con que la naturaleza los ha dotado.

Si todas las cosas están ligadas con otras por relaciones

que se derivan inmediata y necesariamente de su propia naturaleza, esas relaciones son las leyes inmutables a que deben estar sujetas mientras se quiera que existan o que conserven el modo de ser que la naturaleza les ha dado.

Como el objeto de las sociedades humanas es esencialmente el de procurar que los hombres conserven su condicion natural tanto en el órden moral e intelectual como en el órden físico, las reglas o preceptos que establezcan para realizar su objeto, deben ser simplemente una expresion de las reglas o preceptos establecidos por la naturaleza con igual fin.

Como consecuencia de lo expuesto podemos establecer el principio de que las leyes positivas deben ser la expresion de las relaciones necesarias que nacen de la naturaleza de las cosas a que se refieran.

Las leyes políticas, por consiguiente, que tienen por objeto a los hombres y a la sociedad, deben ser la expresion de las relaciones necesarias que ligan al hombre con la sociedad, segun su respectiva naturaleza.

Bajo este concepto, para establecer una ley política perfecta, seria necesario conocer perfectamente y en toda su extension, tanto la naturaleza del hombre como la de la sociedad.

El jénero humano en nada ha podido todavia alcanzar la perfeccion absoluta, y por lo mismo nos limitaremos a examinar la naturaleza del hombre y de la sociedad, en aquellos caracteres mas jenerales y que están al alcance de nuestros conocimientos, para determinar con referencia a ellos, las relaciones necesarias que se derivan de su respectiva naturaleza, y que deben, por lo mismo, ser las leyes de su existencia política.